

Santiago, 20 de marzo de 2024
SIGA 021/2024

MAT.: (1) Informa impedimento que obsta a la ejecución total de la acción N°4 del Programa de Cumplimiento; (2) Informa configuración de circunstancias sobrevinientes que obstan a la ejecución de acciones que indica; (3) Solicita ajuste del Plan de Acciones y Metas, y cronogramas del PdC.

REF.: Procedimiento Sancionatorio Rol D-095-2017, Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi (CMDIC).

ANT.: Res. Ex. N°37/Rol D-095-2017, de fecha 21 de octubre de 2022, que aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por CMDIC y suspende procedimiento administrativo en su contra.

ADJ.: Anexos (Formato Digital).

Sr.

Daniel Garcés

Jefe de la División Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn: Fiscal Instructor(a) del Procedimiento Sancionatorio Rol D-095-2017, de la División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

PAULA QUINCHEL NARANJO, en representación de **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM** (en adelante, "**CMDIC**"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2457, piso 39, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol D-095-2017**, instruido en

contra de mi representada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), vengo en:

- i) Informar la configuración del impedimento N°1 previsto en la acción N°4 del Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado y sus Anexos (en adelante, “PdC”), aprobado mediante la Res. Ex. N°37/Rol D-095-2017, de fecha 21 de octubre de 2022, de la SMA; según se detalla en el Capítulo II de esta presentación.
- ii) Informar la configuración de circunstancias sobrevinientes que obstan a la ejecución de las acciones N°34 y 40 del PdC, según se detalla en el Capítulo III de esta presentación.
- iii) Ajustar el Plan de Acciones y Metas del PdC, así como su cronograma, según las modificaciones que se especifican en el Capítulo IV de esta presentación, respecto de las acciones que se indican en el mismo.

Lo anterior, considerando los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre de 2017, mediante Res. Ex. N°1/Rol D-095-2017, la SMA formuló 14 cargos en contra de mi representada, dando inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-095-2017, por hechos constitutivos de infracción a distintos instrumentos de gestión ambiental de competencia de su Superintendencia.

En el marco de dicho procedimiento de sanción, CMDIC presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado mediante Res. Ex. N°37/Rol D-095-2017, de fecha 21 de octubre de 2022.

Dicho Programa contempla la ejecución de 66 acciones, las que han sido reportadas, en tiempo y forma, mediante sucesivas cargas trimestrales de información en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante “SPDC”), dispuesto por su Superintendencia, el que da cuenta de seis reportes trimestrales a la fecha de esta presentación, quedando pendiente el reporte final de cumplimiento, el que debe ser cargado a más tardar el próximo 12 de abril de 2024. En dicho reporte, se informará el cumplimiento de las acciones comprometidas hasta la fecha de término de ejecución del PdC, esto es, el 21 de marzo de 2024.

A mayor abundamiento, entre las acciones comprometidas en el PdC, todas destinadas a abordar los distintos cargos formulados, destacan las siguientes:

- **Acción N°4** [Cargo N°1¹]: “Operar los diques de las quebradas San Daniel y Huinquintipa, conforme a las reglas de operación establecidas en el Considerando 4.3.2 de la RCA N° 2021990112/2021”.
- **Acción N°34** [Cargo N°8²]: “Diseño e instalación del sistema de monitoreo continuo definitivo en la vertiente Jachucoposa”.
- **Acción N°40** [Cargo N°8]: “Diseño e inicio de ejecución de un plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposito, San Pablo y Tankatankani, que contribuya a la funcionalidad ecosistémica del acuífero Salar de Coposa”.

En particular, la Acción N°4 ha sido establecida en el Plan de Acciones y Metas del PdC expresamente de la siguiente manera:

Tabla 1. Extracto Acción N°4, Plan de Acciones y Metas del PdC.

N° identificador	4
Acción	Operar los diques de las quebradas San Daniel y Huinquintipa, conforme a las reglas de operación establecidas en el Considerando 4.3.2 de la RCA N° 2021990112/2021.
Tipo de acción	Por ejecutar
Fecha de inicio	1-11-2022
Fecha de término	12-04-2024
Forma de implementación	<p>La forma de implementación de la presente acción se basó, originalmente, en la minuta técnica “Diseño conceptual de diques para Cargo N°1 Res. Ex. N° 1/ROL D-095-2017”, adjunta en Anexo 1, la que luego fue recogida en su totalidad por la evaluación ambiental del proyecto “Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi” (Cons. 4.3.2, RCA N° 112/2021), la que se remite específicamente en su detalle a la respuesta N°315 de la Adenda 1 del mismo procedimiento.</p> <p>En este contexto, se informa que los diques operarán en forma permanente bajo condición cerrada (sin descarga), tal como se indica en los documentos antes citados. En forma previa a la descarga se verificará que las aguas acumuladas en los diques no presenten signos de acidez y/o se encuentren por sobre las concentraciones máximas de línea de base.</p> <p>(...)</p>

¹ Cargo N°1: “Inadecuados sistemas de captación y control de drenaje ácido a los pies de los botaderos asociados al Rajo Huinquintipa Este, constatados en las actividades de inspección que fundan los informes DFZ-2013-842-I-RCA-IA y DFZ-2016-832-I-RCA-IA, y que se manifiestan en que: a) Los botaderos de estériles no cuentan con canales de contorno; b) Los diques y piscinas de acumulación en las Quebradas San Daniel y Huinquintipa son de baja capacidad y no se encuentran impermeabilizados en su totalidad; y c) Los monitoreos de calidad de agua en las piscinas de acumulación de las Quebradas San Daniel y Huinquintipa no se realizan de forma permanente”.

² Cargo N°8: “Implementación de un sistema de monitoreo puntual del caudal de la vertiente Jachucoposa, que no permite dar cumplimiento al plan de mitigación permanente de dicha vertiente”.

	Finalmente, es importante considerar que, en forma previa a la operación de los diques, se tramitará la autorización de traslado en los derechos de aprovechamiento de agua, que permitan captar las eventuales aguas contactadas. Se acompaña el ingreso de la referida solicitud presentada a la DGA.
Indicador de cumplimiento	Operación de los diques de las quebradas San Daniel y Huinquintipa, conforme a las reglas de operación establecidas en el Considerando 4.3.2 de la RCA N° 2021990112/2021.

A su vez, respecto de esta Acción N°4, el Plan de Acciones y Metas contempla la eventualidad de ocurrencia de dos impedimentos. A continuación, se transcribe el Impedimento N°1:

Tabla 2: Impedimento N°1 de la Acción N°4, Plan de Acciones y Metas del PdC.

N° identificador 4	
Impedimentos eventuales	<u>Impedimento N°1</u> Retraso no imputable al titular en la tramitación de la autorización del traslado de los derechos de agua necesarios para operar los diques.
Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	<u>Impedimento N°1</u> Se dará aviso a la SMA de la concurrencia del impedimento en el reporte trimestral del periodo informado, acompañando los antecedentes que acrediten debida diligencia del titular en la tramitación del permiso, lo que considerará el cumplimiento de los plazos de cargo del solicitante. Adicionalmente, se indicará el plazo estimado para la obtención del permiso, y en consecuencia, la oportunidad en que comenzará a funcionar los diques conforme a la regla de operación. Finalmente, en el evento que, como consecuencia del retraso en el inicio de ejecución de esta acción se supere el plazo máximo de ejecución previsto para el PdC, se prorrogará la vigencia del PdC por el tiempo que resulte necesario para que esta acción sea ejecutada por un mínimo de 3 meses.

Por su parte, las acciones N°34 y 40, ambas asociadas al Cargo N°8, han sido establecidas en el Plan de Acciones y Metas del PdC, en los siguientes términos:

Tabla 3: Extracto Acción N°34, Plan de Acciones y Metas del PdC.

N° identificador 34	
Acción	Diseño e instalación del sistema de monitoreo continuo definitivo en la vertiente Jachucoposa.
Tipo de acción	Ejecutada
Fecha de inicio	01-02-2022
Fecha de término	31-03-2022
Forma de implementación	De modo de implementar correcta y eficientemente el monitoreo continuo mediante sensor, se rediseñarán condiciones constructivas en vertederos grande y chico. Si bien el sistema de monitoreo provisorio funcionó de forma adecuada en el Vertedero Grande para la medición de caudal (luego de la instalación del sensor ultrasónico en octubre

	<p>de 2019), el limitado acceso a su mantenimiento ha imposibilitado su operación constante.</p> <p>Asimismo, la data recopilada en el Vertedero Chico no resulta fiable, atendido que la infraestructura existente en dicho vertedero no permite homogenizar el caudal y dar una altura conocida y estable al flujo de agua pasante. Por otra parte, la infraestructura existente en este vertedero provoca que cualquier presión adicional sobre el muro del vertedero permita el paso de agua bajo éste, al ser una estructura sobre puesta en el lecho de la vertiente.</p> <p>Por lo anterior, como solución definitiva, se instalarán en ambos vertederos placas metálicas en el muro a fin de reducir el potencial flujo subterráneo a través del terreno natural, con lo cual se espera subsanar las dificultades experimentadas en la implementación de dicho sistema.</p> <p>Dicha solución, además, tendrá un menor impacto visual, al quedar acoplada a la obra existente. Se acompaña en Anexo 8 Minuta que describe el proyecto y cuyo objetivo general es mitigar el impacto visual de los muros de hormigón existentes en la vertiente de Jachucoposa.</p> <p>El sistema de monitoreo propiamente será continuo de acuerdo a lo evaluado ambientalmente y calificado mediante RCA N° 2021990112/2021 (Tabla 11.1.6). Se acompaña en Anexo 8 Minuta que da cuenta del sistema de instrumentación a utilizar para la implementación de este monitoreo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se implementará además un proyecto paisajístico asociado a los muros de los vertederos, así como a las bombas del sistema de riego, que considere la arquitectura tradicional Aymara con piedras, el que será consensuado con la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa.</p>
Indicador de cumplimiento	Sistema de monitoreo continuo definitivo implementado en la vertiente Jachucoposa, en tiempo y forma.

Tabla 4: Extracto Acción N°40, Plan de Acciones y Metas del PdC.

N° identificador 40	
Acción	Diseño e inicio de ejecución de un plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposito, San Pablo y Tankatankani, que contribuya a la funcionalidad ecosistémica del acuífero Salar de Coposa.
Tipo de acción	Por ejecutar
Fecha de inicio	21-10-2022
Fecha de término	31-03-2024
Forma de implementación	<p>Se diseñará e implementará del Plan de Enriquecimiento y Gestión de condiciones de hábitat en aquellos sectores donde se verifica pérdida de vegetación (30 hectáreas), divididos entre los sectores de San Pablo y Tankatankani (en adelante "Plan de enriquecimiento y gestión") y en los sectores Jacho Coposa y Coposa chico.</p> <p>Conforme a documento acompañado en Anexo 2 de presentación efectuada por CMDIC en este procedimiento sancionatorio con fecha 19 de agosto de 2022 ("Plan de Enriquecimiento y Gestión de Condiciones de Hábitat") este Plan de implementará en las siguientes superficies:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Tankatankani, 1,9 hectáreas (Plan piloto). •San Pablo, 28,1 hectáreas. •Jacho Coposa y Coposa chico: superficie por determinar según resultados de estudios iniciales.

Para estos efectos, se establece un proceso de tres etapas:

Etapa 1: Estudios iniciales y diseño conceptual de la medida para todos los sectores, y diseño del plan piloto para el sector de Tankatankani. Esta etapa se ejecutará durante la vigencia del PdC y contempla las siguientes subetapas:

- (i) Estudios iniciales y diseño conceptual (3 meses);
- (ii) Diseño de detalle: (4 meses); y,
- (iii) Definición de plan de monitoreo (en paralelo al diseño de detalle y se extiende por 7 meses).

Las campañas de monitoreo permitirán establecer en cada sector una línea de base en los puntos a intervenir y en áreas de control, de tal forma de contar con antecedentes que permitan evaluar durante la implementación de la acción los resultados obtenidos. Se propone la realización de monitoreos trimestrales a través de mediciones en terreno e imágenes satelitales de alta resolución (u otras técnicas de percepción remota) con metodologías replicables.

Etapa 2: Implementación y operación del Plan Piloto en el sector de Tankatankani (1,9 há). Esta etapa se ejecutará durante la vigencia del PdC. Las acciones de enriquecimiento y gestión se ejecutarán de acuerdo al sistema de manejo tradicional de vegas y bofedales mediante técnicas ancestrales de la AIASC, como habitantes originarios conocedores del territorio y de sus procesos adaptativos. Las acciones de manejo que realicen los comuneros de la Asociación serán debidamente remuneradas, acorde a valores de mercado y alineados con aquellos conceptos y montos definidos en el convenio de relacionamiento.

Etapa 3: Etapa que será implementada en el sector de San Pablo, con posterioridad a la implementación y operación del Plan Piloto, consistente en la implementación del Plan en las 28,1 hectáreas restantes de manera de alcanzar la implementación del plan en las 30 hectáreas, y en los sectores de Coposa Chico y Jacho Coposa conforme a los resultados de los estudios iniciales. Esta etapa se ejecutará con posterioridad a la vigencia del PdC.

El detalle de las actividades que se ejecutarán en cada etapa se encuentra en el “Plan de Enriquecimiento y Gestión de Condiciones de Hábitat” que se encuentra en Anexo 2 de presentación efectuada por CMDIC en este procedimiento sancionatorio con fecha 19 de agosto de 2022.

Todas las etapas serán implementadas en conjunto con la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa (AIASC).

Entre las actividades a desarrollar en cada sector se consideran las siguientes:

- a) Levantamiento en conjunto con la comunidad de la memoria histórica de lo que existía en cada sector.
- b) Habilitación de flujo de agua al inicio de cada área.
- c) Construcción de diques de retención en el cauce.
- d) Instalación de cintas con manta de capilaridad en la periferia de las áreas.

	<p>e) Implementar (donde sea necesario) entubamiento u otras técnicas, que permitan reducir la velocidad de escurrimiento del agua, apozándola en algunos sectores para poder distribuirla en una mayor superficie.</p> <p>f) Construcción de pequeños diques con champas sobre los cursos de escurrimiento natural y la vegetación existentes.</p> <p>g) Rescate de materia orgánica de los sectores (mejorador de suelo o enmienda).</p> <p>h) Aplicación de enmiendas según sea necesario.</p> <p>i) Habilitación de mecanismos que permitan disminuir los efectos de la erosión eólica.</p> <p>j) Instalación de tubos piezométrico-someros para control y monitoreo continuo de nivel freático en sectores de aplicación de agua.</p> <p>k) Proyecto de propagación de especies.</p> <p>Adicionalmente, esta acción comprende la construcción de abrevaderos para proveer de agua al ganado camélido de la AIASC en los sectores Coposa chico, San Pablo y Tankatankani. Las especificaciones técnicas, dimensiones, materialidad, ubicación, cantidad de bebederos y ejecutor de las obras, serán determinados por la Asociación y validada en el CMAP.</p> <p>Estos abrevaderos se construirán con estructuras compatibles con la arquitectura tradicional aymara, que permitan el escurrimiento continuo y permanente de agua, evitando así que las aguas se congelen. La medida de enriquecimiento en los sectores de Jachocoposa y Coposa chico se realizará en áreas cercanas a los abrevaderos, y de modo que no afecte las áreas de seguimiento ambiental de estos sectores.</p> <p>El plazo de ejecución de estos abrevaderos será el mismo de la ejecución de la medida de enriquecimiento para cada uno de los sectores.</p> <p>Finalmente, se suscribirá un Anexo específico al Convenio Marco vigente entre CMDIC y la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa, con el objeto de regular la ejecución del Plan de Enriquecimiento y Gestión con posterioridad al término del plazo de ejecución del PdC. Este Anexo deberá contener expresamente el compromiso de ejecutar el Plan de Enriquecimiento y Gestión en al menos 28,1 ha en el sector de San Pablo, cumpliendo con los estándares comprometidos en el PdC. Asimismo, en el caso que la ejecución de las acciones a implementar en los sectores de Jachocoposa y Coposa chico se proyecte para periodos mayores al plazo de ejecución del PdC, éstas deberán ser incorporadas expresamente en el referido Anexo.</p> <p>La participación de la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa en el presente Plan se efectuará a través del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo (CMAP) en el marco del Plan de Monitoreo Ambiental Participativo (PMAP) comprometido en la acción 39.</p> <p>(*) Se ha considerado como presupuesto estimado para el diseño, sin perjuicio de informar su precisión durante los reportes de seguimiento asociados a este PdC. No incluye el costo asociado a la ejecución del Plan.</p>
Indicador de cumplimiento	Plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposito, San Pablo y Tankatankani, diseñado en tiempo y forma, dando inicio a su ejecución.

II. CONFIGURACIÓN DEL IMPEDIMENTO PREVISTO EN LA ACCIÓN N°4

Mediante esta presentación, se informa a usted la configuración del impedimento N°1 previsto en la acción N°4 del PdC, aprobado a través de la Res. Ex. N°37/Rol D-095-2017, de fecha 21 de octubre de 2022, de la SMA, en consideración a los antecedentes que se indican a continuación.

Según se señaló en el acápite anterior, la acción N°4 compromete operar los diques de las quebradas San Daniel y Huiquintipa, conforme a las reglas de operación establecidas en el Considerando 4.3.2 de la RCA N°20219900112/2021. La forma de implementación de dicha acción, previa a la operación de los diques, se requiere tramitar la autorización de traslado en los derechos de aprovechamiento de aguas ante la Dirección General de Aguas, que permitan captar las eventuales aguas contactadas.

De esta manera, en cumplimiento de lo comprometido en la presente acción, la solicitud para la obtención de la autorización de traslado de los derechos de aguas (**Anexo N°1.1**), necesaria para la operación de los diques -y, por lo tanto, para la ejecución de la acción N°4-, fue ingresada el año 2021 ante la Dirección General de Aguas de la región de Tarapacá (en adelante, "DGA") y publicada en el Diario Oficial el día 15 de febrero de 2021 (**Anexo N°1.2**), pasando luego a encontrarse en tramitación bajo el expediente VT-0104-3. Los documentos que acreditan dichas diligencias se acompañaron en su oportunidad como anexos del PdC (según se expondrá a continuación), y se adjuntan nuevamente a esta presentación.

Paralelamente, en conformidad a la forma de implementación aprobada, la operación de los diques sólo podía comenzar su implementación una vez que se encontraran construidos los mismos en los términos establecidos en la acción N°3 del PdC, consistente en *"mejorar los sistemas de captación y control de eventual drenaje ácido a los pies del botadero Rosario, mediante la construcción de diques para colectar el agua proveniente del botadero Rosario en las quebradas Huiquintipa y San Daniel, con una zona impermeabilizada aguas arriba de cada dique, para la acumulación de las aguas"*. En el reporte inicial cargado en el SPDC con fecha 06 de diciembre de 2022, se presentó un cronograma actualizado para la construcción de los diques, dado que se constataron ciertas circunstancias que retrasaron su ejecución. En el mismo reporte, también se acompañaron comprobantes que respaldan los avances a la fecha.

En el primer y segundo reporte de avance, cargados en el SPDC con fechas 21 de enero y 21 de abril de 2023, respectivamente, se informaron los avances en su construcción y los medios de verificación que lo acreditan. Luego, según consta en el tercer reporte de avance, presentado con fecha 21 de julio de 2023, se informó que en abril de 2023 culminó la construcción de los diques de las quebradas San Daniel y Huiquintipa acorde a la acción N°3, acompañando el Informe Final de Obras.

No obstante, pese a encontrarse construidos los diques a la fecha del tercer reporte de avance -21 de julio de 2023, aún no se podía comenzar su operación, ya que está condicionada a la previa obtención de la autorización del traslado de los derechos de agua que permita captar aguas contactadas, que como se señaló anteriormente, se tramita ante la DGA desde comienzos del año 2021.

Por tal motivo, en dicho tercer reporte de avance, se activó el impedimento N°1 aprobado para la acción N°4, detallado en la Tabla N°2 de esta presentación, relativo al **“retraso no imputable al titular en la tramitación de la autorización del traslado de los derechos de agua necesarios para operar los diques”**. Además de la copia de la solicitud presentada ante la DGA y su publicación en el Diario Oficial, que justifican la configuración del impedimento, CMDIC acompañó un cronograma con el detalle de la ejecución de los diques (**Anexo N°1.3**), actualizado al 18 de julio de 2023, el que contempla, tentativamente, que la solicitud ante la DGA se encontrará en tramitación hasta el mes de abril del año 2024, señalando expresamente que la puesta en marcha del sistema se encuentra sujeta a la resolución favorable por parte de la autoridad.

Cabe destacar que la concurrencia del impedimento N°1 se mantiene hasta la fecha de esta presentación, lo cual ha sido debidamente informado a su Superintendencia en el resto de los reportes de avance trimestrales, correspondientes al cuarto reporte (21 de octubre de 2023) y el quinto reporte de avance -último de su categoría- (21 de enero de 2024). En los reportes se han acompañado comprobantes que acreditan que CMDIC ha efectuado todas las gestiones a su alcance para agilizar el proceso de obtención del permiso ante la DGA.

Así, en el cuarto reporte de avance se acompañó copia del correo electrónico enviado el 31 de julio de 2023 (**Anexo N°1.4**) por CMDIC a la DGA consultando por el estado de avance de la solicitud, quien respondió informando que *“el expediente fue remitido a nivel central para continuar su tramitación”*. Luego, con fecha 6 de septiembre de 2023, nuevamente CMDIC consulta a la DGA por el estado de avance, quien responde que *“efectivamente lo tenemos en revisión a nivel central, la próxima semana se podría comentar el estado de avance y si existe alguna particularidad”* (**Anexo 1.5**).

Además, en el mismo reporte se informó que dicho organismo emitió el Ordinario DGA DARH N°368 (**Anexo N°1.6**), notificado el 02 de octubre de 2023, en el que, para la continuación de la tramitación de la solicitud, requirió el pago de fondos para la ejecución de una visita de inspección visual a los puntos de captación y restitución. Tan pronto como fue recibida la solicitud, CMDIC efectuó el pago requerido, conforme se acreditó acompañando el comprobante de pago y copia del correo electrónico enviado a la DGA, de fecha 18 de octubre de 2023 (**Anexos N°1.7**). En ese contexto, CMDIC quedó a la espera

de la visita de inspección por parte de la DGA, así como de los avances en la tramitación del expediente.

Posteriormente, en el quinto reporte de avance del PdC, se dio cuenta de los avances en la tramitación de la solicitud, del correspondiente período trimestral. En efecto, con fecha 29 de noviembre de 2023, CMDIC envió un correo electrónico a la DGA consultando cuándo se realizaría la inspección en terreno del proyecto (**Anexo N°1.8**), la cual fue ejecutada por la DGA el 26 de diciembre de 2023, según consta en la misma cadena de correos. Luego de la inspección, con fecha 16 de enero de 2024, CMDIC envió otro correo electrónico a la DGA, consultando si existe alguna estimación sobre el plazo de obtención de la resolución favorable (**Anexo N°1.8**). Todos los antecedentes que acreditan dichas diligencias fueron acompañados en dicho reporte de avance.

Desde tal fecha, CMDIC está a la espera de avances en la tramitación del expediente por parte de la DGA para, finalmente, obtener el permiso de traslado de derechos de aprovechamiento de aguas, necesario para la ejecución de la acción comprometida.

En virtud de lo expuesto, CMDIC ha visto retrasada la obtención del referido permiso, en los mismos términos indicados en el impedimento N°1 asociado a la acción N°4 del PdC, toda vez que, por causas no imputables a la compañía, la tramitación ha demorado mucho más de aquello que ha podido ser estimado por mi representada como por vuestra autoridad en el citado Programa. Asimismo, CMDIC ha realizado todas las gestiones a su alcance para tramitar la solicitud.

Configurado el impedimento, además, se ha dado pleno cumplimiento al aviso contemplado como *“acción alternativa, implicancias y/o gestiones asociadas al impedimento”*, aprobado por su Superintendencia respecto del presente impedimento, ya que se ha informado a usted su concurrencia en el tercer, cuarto y quinto reporte trimestral de avance del PdC, todos cargados en el SPDC dentro de la oportunidad legal conferida, y acompañando los antecedentes que acreditan la debida diligencia por parte de mi representada en la tramitación del permiso. Entre estos, se ha presentado el cronograma con la programación de la ejecución de las actividades en los diques, con indicación del plazo estimado para su obtención y, en consecuencia, la oportunidad en que comenzarán a funcionar los diques conforme a la regla de operación (abril de 2024).

Adicionalmente, cabe precisar que el mismo impedimento señala lo siguiente: ***“en el evento que, como consecuencia del retraso en el inicio de ejecución de esta acción se supere el plazo máximo de ejecución previsto para el PdC, se prorrogará la vigencia del PdC por el tiempo que resulte necesario para que esta acción sea ejecutada por un mínimo de 3 meses”***. Dicha hipótesis es procedente en este caso, dado que el plazo de ejecución del PdC está próximo a vencer (21 de marzo de 2024) y, a la fecha, no se ha

podido comenzar con la operación de los diques comprometidos en esta acción, en atención al retraso en la obtención del permiso pendiente por causas no imputables a CMDIC.

Por lo mismo, se procede mediante este acto no sólo a informar a vuestra autoridad sobre la configuración del citado impedimento, sino que, también, a solicitar un nuevo plazo que considere la obtención del permiso necesario para comenzar a operar los diques³, así como para que posteriormente la acción sea ejecutada por un mínimo de 3 meses (operación de los diques propiamente tal). En efecto, dado que el titular no puede adelantar con precisión las variables que seguirá la tramitación de este permiso ante la DGA, **se estima imprescindible contar con un plazo total de 9 meses adicionales (considerando 6 meses para la obtención del permiso ante la DGA, más 3 meses para la operación de los diques)**, según lo establecido expresamente en la sección “*acción alternativa, implicancias y/o gestiones asociadas al impedimento*” del Impedimento N°1 de la acción N°4, contenida en el Plan de Acciones y Metas del PdC.

Con todo, según fue mencionado, actualmente los diques de las quebradas San Daniel y Huiquintipa se encuentran construidos (acción N°3), pero sin operar, por verificarse el impedimento desarrollado en este acápite (acción N°4). Sin embargo, se hace presente que, hasta la fecha, CMDIC ha mantenido la ejecución de los monitoreos de calidad de las aguas comprometidos en las acciones N°1⁴ y N°2⁵ del PdC, asociados a la etapa de construcción de los diques.

Por lo tanto, con el objeto de asegurar la continuidad de ambos monitoreos y, consecuentemente, la eficacia del conjunto de las acciones propuestas para dar cumplimiento a la infracción imputada en el Cargo N°1, se solicita a vuestra Superintendencia conferir una **ampliación del plazo para la ejecución de las acciones N°1 y N°2 del PdC, manteniéndose vigentes hasta la entrada en operación de los diques.**

³ Cabe señalar que, en conformidad a lo establecido en la “*Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento*” (2018), es posible efectuar modificaciones a un PdC aprobado, en la medida que el propio instrumento considere condiciones externas que imposibilitan la ejecución de la acción dentro del plazo comprometido, lo que corresponde a los denominados “impedimentos”.

⁴ La acción N°1 del PdC consiste en “*Implementar un monitoreo de calidad de las aguas superficiales en las quebradas San Daniel y Huiquintipa, en forma mensual, para metales disueltos (Cu, Mn, Zn, Fe, As) y sulfatos, y en forma quincenal para pH y CE*”. El plazo de ejecución de esta acción, comprometido en el Plan de Acciones y Metas del PdC, era hasta el 31 de octubre de 2022.

⁵ La acción N°2 del PdC consiste en “*Implementar un monitoreo semanal, mediante fotómetro u otro instrumento similar, de la calidad de las aguas superficiales en las quebradas San Daniel y Huiquintipa, para metales disueltos (Cu, Fe, As, Zn y Mn) y sulfato*”. El plazo de ejecución de esta acción, comprometido en el Plan de Acciones y Metas del PdC, era hasta que se completare la construcción de los diques comprometidos en la Acción N°3, cuestión que ya se verificó.

III. CONFIGURACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES, NO IMPUTABLES A CMDIC, EN ACCIONES N°34 Y 40 DEL PdC

Por medio de esta presentación, se informa a usted la concurrencia de circunstancias sobrevinientes, inimputables, imprevisibles e irresistibles para CMDIC, generadas a propósito del cumplimiento de las acciones N°34 y 40 del PdC, las cuales han obstado a la ejecución de las mismas y, por tanto, ameritan la modificación de sus respectivos plazos de ejecución, establecidos en el Plan de Acciones y Metas y su cronograma, con el objeto de otorgar viabilidad a su implementación.

Cabe destacar que esta presentación no tiene por objeto que su Superintendencia realice una nueva evaluación de los criterios que se tuvieron en consideración al momento de la aprobación del PdC; si no que, por el contrario, solicita corregir una situación material de imposibilidad de cumplimiento generada durante la vigencia del PdC por circunstancias ajenas a la voluntad de CMDIC (inimputables) cuya ocurrencia no ha sido posible evitar (irresistibles), ni menos haber sido previstas por mi representada ni por esta SMA de forma anticipada a la aprobación del PdC (imprevisibles).

Esto, según lo que ha sostenido su Superintendencia, por ejemplo, en la Res. Ex. N°39/Rol F-036-2016⁶, al indicar “(...) **existen ciertas situaciones inimputables al titular, que no pueden preverse de forma anticipada, ni tampoco se encuentran dentro de la esfera de control de la Empresa. Dichos hechos imprevisibles e irresistibles constituyen situaciones excepcionales, que precisamente por sus características no fueron consignados como impedimentos en un PdC, pero que en caso de presentarse, deben ser ponderados por la SMA (...)**” (Considerando N°18).

Luego, añade que “*dichos hechos, si bien por su baja probabilidad de ocurrencia no corresponden a impedimentos propiamente tales, **siempre deben ser ponderados por esta Superintendencia.** Así se ha reconocido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento (2018), donde se indica que “[...] en caso de ocurrencia de eventos excepcionales no previstos durante la ejecución de un PDC, deberá informarse a la Superintendencia, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico [...]*” (Considerando N°19).

En esta línea, la citada Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento (2018) establece que, una vez aprobado un PdC, “*la detección de eventos que **no hayan sido previstos o incorporados al PdC de forma previa a su aprobación y que, a juicio del titular, pudieran implicar una posible desviación respecto de lo establecido en el PdC aprobado,***

⁶ Resolución que se pronuncia sobre solicitud presentada con fecha 04 de octubre de 2019, dictada con fecha 16 de octubre de 2019, Procedimiento Sancionatorio Rol F-036-2016, seguido por SMA en contra de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

éste deberá remitir los antecedentes correspondientes en el marco del seguimiento de la ejecución del PdC, los cuales serán ponderados en el contexto de la evaluación de la ejecución satisfactoria, o no, del Programa”.

Pues bien, el acaecimiento de las circunstancias sobrevinientes que obstan a la ejecución de las acciones N°34 y 40 del PdC, según se detallará particularmente respecto de cada una de estas, ha sido oportunamente informada a su Superintendencia en el marco de los reportes trimestrales de cumplimiento presentados en el SPDC, en los que se acompañaron los antecedentes que acreditan fehacientemente las circunstancias invocadas, y la diligencia de la empresa en la ejecución de las acciones del PdC en los términos aprobados, bajo el estándar considerado al momento de aprobar este instrumento⁷.

i) Acción N°34

La acción N°34 consiste en el *“Diseño e instalación del sistema de monitoreo continuo definitivo en la vertiente Jachucoposa”*. Al respecto, cabe señalar que el diseño e instalación de dicho sistema ha sido ejecutado satisfactoriamente por CMDIC en los términos comprometidos en la acción, según se ha dado cuenta oportunamente en el reporte inicial del PdC, cargado en el SPDC con fecha 06 de diciembre de 2022. En ese contexto, acorde al verificador de cumplimiento correspondiente para dicho reporte, se acompañó el Informe final de construcción del nuevo del sistema de monitoreo continuo definitivo, con registros fotográficos fechados y georreferenciados, y sus anexos (**Anexo N°2.1**), el que permite acreditar que la instalación finalizó el 30 de abril de 2022, dentro del plazo de ejecución de la acción.

Por otro lado, la forma de implementación de dicha acción -descrita en la Tabla N°3 de esta presentación-, considera adicionalmente la ejecución de un **proyecto paisajístico**, el que será **consensuado con la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa** (en adelante, “AIASC”). Este proyecto se asocia a los muros de los vertederos y a las bombas del sistema de riego, cuyo objetivo consiste en mitigar el impacto visual de los muros de hormigón del sistema de medición de caudales y monitoreo de calidad instalados en la vertiente de Jachucoposa, aumentando así su valor paisajístico y asegurando la correcta convivencia con construcciones ancestrales Aymara ubicadas en el sector.

Pues bien, en el mencionado reporte inicial del PdC, además de informar la correcta instalación del sistema de monitoreo continuo definitivo objeto de esta acción, se acompañó también una Minuta que da cuenta del estado de avance del proyecto paisajístico (**Anexo 2.2**), en la que se informa que, en el marco de las reuniones sostenidas por el Comité de

⁷ Criterio establecido en el Considerando 20° de la Res. Ex. N°39/Rol F-041-2016, de fecha 21 de enero de 2024, que resuelve solicitud presentada por el titular, en Procedimiento Sancionatorio Rol F-041-2016, seguido por SMA en contra de SQM Salar.

Monitoreo Ambiental Participativo (en adelante, “CMAP”) -conformado por representantes de CMDIC y la AIASC-, se ha incluido este proyecto como parte de los temas abordados, considerando que el proyecto debe ser consensuado con la AIASC, según establece la forma de implementación de la acción N°34. Así, en el marco de los acuerdos sostenidos por el CMAP, se indica que para la fecha del reporte inicial se encontraba pendiente la actualización del costo de ejecución del proyecto paisajístico por parte de la AIASC (propuesta económica).

En los sucesivos reportes trimestrales de avances cargados en el SPDC, se han informado las actividades relacionadas con el proyecto paisajístico, donde CMDIC se ha esforzado para llegar a acuerdos con la AIASC y presentar avances tendientes a la implementación satisfactoria del proyecto. En efecto, los antecedentes que acreditan la debida diligencia de CMDIC durante toda la ejecución del PdC, se indican a continuación.

En el primer reporte de avance, cargado en el SPDC con fecha 21 de enero de 2023, se acompañó un Acta de Seguimiento (**Anexo 2.3**), relativa a la reunión celebrada por el CMAP el 1 de diciembre de 2022, en la que se da cuenta que *“se consulta a la Asociación por la actualización de los presupuestos”*⁸ del proyecto paisajístico, a lo que la *“Asociación comenta que no han podido avanzar en este tema, pero que se encuentran aún trabajando en la actualización”* y que *“confirmarán la fecha de entrega a CMDIC, dado que hay muchos temas en la agenda”*⁹. A continuación, la representante de la AIASC añade que *“lo más complejo es la actualización del diseño paisajístico del revestimiento, ya que requieren piedra laja que no está disponible en el mercado y no han podido valorizar por dicho motivo”*¹⁰. A su vez, también se acompañó en dicho reporte copia del correo electrónico, de fecha 5 de diciembre de 2022 (**Anexo 2.4**), mediante el cual CMDIC envió formalmente a la Asociación el Acta de dicha reunión del CMAP, para su revisión y firma.

En el segundo reporte trimestral de avance, cargado en el SPDC el 21 de abril de 2023, con el objeto de informar nuevamente el estado de avance del proyecto paisajístico, se acompañaron las Actas de las reuniones celebradas por el CMAP con fechas 26 de enero (**Anexo 2.5**) y 2 de marzo de 2023 (**Anexo 2.6**), respectivamente, dando cuenta de la dificultad en relación con la falta de proveedores de piedra laja, material seleccionado por la Asociación para llevar a cabo el proyecto paisajístico¹¹, lo que generaría, a su vez, el retraso por parte de la AIASC en el envío de la propuesta económica del mismo.

⁸ Página N°1 del Acta CMAP, de 1 de diciembre de 2022.

⁹ Página N°2 del Acta CMAP, de 1 de diciembre de 2022.

¹⁰ Página N°2 del Acta CMAP, de 1 de diciembre de 2022.

¹¹ Aquello consta en el Acta de la reunión sostenida el 26 de enero de 2023, que señala lo siguiente: *“el proyecto que está detenido y no podrá ejecutarse prontamente es el paisajístico de revestimiento de muro con piedra laja, dado que el material no se encuentra disponible y este es el material definido y propuesto por la Asociación para llevar a cabo el compromiso”* (Página N°3 del Acta CMAP, de 26 de enero de 2023).

A mayor abundamiento, en la reunión de 2 de marzo de 2023, *“CMDIC retira la solicitud de la propuesta del proyecto de Embellecimiento de muro vertedero y sistema riego Jachucoposa, ya que según lo informado en la última mesa de trabajo la Asociación indicó la falta de disponibilidad de material de interés para el revestimiento, piedra laja, comprometiéndose a volver a levantar el presupuesto y así actualizar la propuesta”*. La representante de la Asociación respondió indicando que *“no pudieron enviar esta propuesta, sin embargo, la AIASC se compromete a enviar la cotización pendiente en los próximos días a CMDIC”*¹².

En el tercer reporte trimestral de avance, cargado en el SPDC el 21 de julio de 2023, se acompañaron las Actas de las reuniones celebradas por el CMAP con fechas 5 de abril (**Anexo 2.7**) y 1 de junio de 2023¹³ (**Anexo 2.8**), así como copia del correo electrónico (**Anexo 2.9**), de 14 de junio de 2023, mediante el cual CMDIC remitió el acta de 1 de junio de 2023 a la AIASC, para su revisión y firma, quienes manifestaron su conformidad con el contenido de esta. Según se indica en las actas, la Asociación envió la cotización del proyecto paisajístico (propuesta económica), pero la misma plantea que *“la Asociación determinó no realizar ningún trabajo en este proyecto hasta que no se cuente con la definición final sobre el cambio del punto de mitigación, según recomendaciones del INH analizadas en Mesa de Trabajo”*¹⁴¹⁵.

En el cuarto reporte de avance, cargado en el SPDC el 21 de octubre de 2023, se informa que CMDIC aún se encuentra trabajando en la implementación del proyecto paisajístico con la AIASC, quienes han optado por tomar parte activa de ello, según nuevamente se da cuenta en las Actas de reuniones celebradas por el CMAP el 29 de junio (**Anexo 2.10**) y 11 de agosto de 2023 (**Anexo 2.11**). A su vez, se acompañaron los respectivos correos electrónicos que dan cuenta del envío de dichas actas por parte de CMDIC a la AIASC (**Anexos 2.12 y 2.13**). A mayor abundamiento, el acta de 11 de agosto de 2023 señala que, dado los avances en el cambio de la línea de mitigación de la acción N°35, se podría dar comienzo a los trabajos de la presente acción. Así, con el objeto de agilizar el proceso de contratación de las empresas locales por parte de CMDIC, se evalúa el traspaso de los recursos a la Asociación para que sea ésta quien realice la contratación de los ejecutores de las obras pendientes para retomar el proyecto paisajístico lo más pronto posible. Sin embargo, posteriormente la Asociación indicó que no se podía comprometer con alguna fecha de ejecución del Proyecto, ya que esto sería dependiente

¹² Página N°1 del Acta CMAP, de 2 de marzo de 2023.

¹³ Cabe hacer presente que en el tercer reporte de avance se acompañó el borrador de dicha acta, la cual fue firmada por ambas partes fuera del período que correspondía a tal reporte, por lo que la versión firmada fue adjunta en el reporte de avance siguiente. En esta presentación, se acompaña esta última versión.

¹⁴ Página N°1 del Acta CMAP, de 5 de abril de 2023.

¹⁵ La Acción N°35 del PdC, consiste en *“Implementar un nuevo sistema de restitución para mitigar el caudal de la vertiente Jachucoposa”*.

del estado final de los vertederos definitivos. En definitiva, señalan que prefieren no ejecutar obras que luego se podrían tener que retirar.

En el quinto reporte de avance -último de su categoría-, cargado en el SPDC el 21 de enero de 2024, se acompaña el “Informe de Avance de Ejecución de Proyectos” (**Anexo 2.14**) de fecha 8 de enero de 2024, elaborado por la AIASC. En línea con lo indicado en los reportes anteriores, este documento señala que, respecto de la construcción del cierre perimetral en las instalaciones con piedra canteada, la Comunidad no ha avanzado en esta actividad por estar pendiente el despeje total del área de la instalación. Al respecto, se informó en el reporte que CMDIC estaba avanzado en el despeje del área, siendo una labor dependiente de la finalización del nuevo sistema de restitución conforme a la acción N°35. Así, considerando que dicho compromiso ya se encuentra ejecutado y operando, CMDIC se encontraba despejando la totalidad del área que fuere necesaria utilizar para la construcción de las obras. Por su parte, en lo relativo al revestimiento de los muros, la Comunidad en su informe indica que esto es dependiente del estado final de los vertederos, por lo que aún no podrían ejecutar tal actividad.

Adicionalmente, se acompañan actas CMAP de fecha 2 de noviembre (**Anexo 2.15**) y 12 de diciembre de 2023 (**Anexo 2.16**), las que dan cuenta del estado del proyecto paisajístico en el mismo sentido que lo indicado en el Informe de la Comunidad.

Finalmente, cabe destacar que, a la fecha de esta presentación, CMDIC culminó satisfactoriamente el despeje total del área para la instalación del proyecto, según se dará cuenta en el reporte final del PdC, a presentar el próximo 12 de abril de 2024.

Lo anteriormente expuesto permite acreditar que, desde la aprobación del PdC, se han estado realizando constantes esfuerzos para solucionar las circunstancias que han impedido, hasta la fecha de esta presentación, la implementación del proyecto paisajístico. Si bien no ha sido posible llegar a un acuerdo con la AIASC -conforme lo requiere la forma de implementación de la acción-, aquello no ha sido por falta de voluntad por parte de CMDIC, si no que se ha generado por una serie de circunstancias sobrevinientes que escapan de su esfera de control, como lo ha sido, por ejemplo, la falta de disponibilidad de proveedores de piedra laja -material seleccionado por la Asociación para llevar a cabo el proyecto paisajístico y que implicó que la misma se retrasara en la entrega de la propuesta económica-; así como por las decisiones que la AIASC ha tomado respecto a la implementación del proyecto paisajístico.

En efecto, mi representada no puede decidir por sí sola todas las variables que deben ser analizadas para la implementación del proyecto, ni tampoco prever las decisiones que tomará la Asociación al respecto. Lo anterior, considerando, especialmente, que el ánimo de CMDIC siempre ha sido fomentar los espacios de diálogo; respetar los valores culturales y ancestrales que guían las decisiones de la AIASC; y propiciar las condiciones necesarias para asegurar la ejecución de los acuerdos adoptados.

Por tales motivos, CMDIC ha informado oportunamente a vuestra Superintendencia, en todos los reportes trimestrales cargados en el SPDC -y lo hará en el reporte final de abril de 2024-, cada uno de los avances que se han ido registrando a propósito del proyecto paisajístico pendiente, remitiendo todos los antecedentes correspondientes en el marco del seguimiento de la ejecución del PdC, que respaldan las diligencias realizadas.

ii) Acción N°40

La acción N°40 consiste en el *“Diseño e inicio de ejecución de un plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposito, San Pablo y Tankatankani, que contribuya a la funcionalidad ecosistémica del acuífero Salar de Coposa”*. La forma de implementación señala que la acción considera el diseño e implementación del “Plan de Enriquecimiento y Gestión de Condiciones de Hábitat” en aquellos sectores donde se verifica pérdida de vegetación (30 hectáreas), divididos entre los sectores de San Pablo, Tankatankani, Jachucoposa y Coposa Chico. Luego, se detallan las superficies de cada sector: 1,9 hectáreas en sector Tankatankani (correspondiente al plan piloto), y 28,1 hectáreas para el sector de San Pablo. La superficie para Jachucoposa y Coposa Chico, se debe determinar en base a los resultados de los estudios iniciales.

Para la implementación del Plan de Enriquecimiento y Gestión se establece un proceso de tres etapas. La primera etapa considera, a su vez, tres subetapas, consistentes en (i) estudios iniciales y diseño conceptual¹⁶, (ii) diseño de detalle del plan piloto¹⁷ y (iii) definición de plan de monitoreo¹⁸. Posteriormente, la segunda etapa incluye la implementación y operación del plan piloto en el sector de Tankatankani (1,9 ha). Estas dos primeras etapas se deben ejecutar durante la vigencia del PdC. Finalmente, la tercera etapa corresponde a la implementación del plan en San Pablo, Jachucoposa y Coposa Chico, con posterioridad a la vigencia del PdC.

¹⁶ Contempla el desarrollo de estudios iniciales relacionados con el levantamiento de información de terreno tales como topografía de detalles, vegetación específica (COT) para polígonos de trabajo, estudio de suelos detallado y análisis de recurrencia histórica de la vegetación en cada sector. Asimismo, el diseño conceptual de la acción será definido en conjunto con la AIASC.

¹⁷ El diseño de detalle del plan piloto consiste en identificar los requerimientos específicos para la implementación de un plan piloto de la medida en el sector de Tankatankani, incluyendo definir y diseñar el sistema de transporte, alimentación, almacenamiento y conducción de agua; la identificación y cuantificación de individuos de especie que se requerirá reproducir o manejar; y la definición y diseño de las medidas específicas a implementar.

¹⁸ Considera la definición de plan de monitoreo específico, considerando la identificación y marcado de parcelas y transector en cada sector.

Adicionalmente, se indica que lo anteriormente expuesto y el detalle de las actividades¹⁹ que se ejecutarán en cada etapa se encuentra en el documento “*Plan de Enriquecimiento y Gestión de Condiciones de Hábitat*”, acompañando en Anexo 2 de la presentación efectuada por CMDIC en el procedimiento sancionatorio con fecha 19 de agosto de 2022 (**Anexo 3.1**).

Por su parte, se hace presente que la forma de implementación de la acción señala que **todas las etapas se deben implementar en conjunto con la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa**. Se indica que la participación de la AIASC se debe efectuar a través del CMAP, en el marco del Plan de Monitoreo Ambiental Participativo (acción N°39).

De esta manera, para la ejecución de la presente acción se requiere llegar a acuerdo con la AIASC, respecto de las etapas del Plan y de las actividades que considera cada una de ellas. Así, el citado “*Plan de Enriquecimiento y Gestión de Condiciones de Hábitat*” (**Anexo 3.1**), señala que la primera etapa del mismo contempla realizar estudios iniciales y diseño conceptual de la acción, debiendo definir en conjunto con la AIASC, a través del CMAP, los sectores específicos a mejorar en Tankatankani, San Pablo, Jachucoposa y Coposa Chico; la estimación preliminar de caudal requerido; las especies objetivo; y las acciones de manejo requeridas²⁰.

Así, en cumplimiento de lo comprometido y con el objeto de alcanzar la ejecución total de las etapas N°1 y N°2 del Plan de Enriquecimiento y Gestión durante la vigencia del

¹⁹ Entre las actividades a desarrollar en cada sector, se consideran las siguientes:

- a) Levantamiento en conjunto con la comunidad de la memoria histórica de lo que existía en cada sector.
- b) Habilitación de flujo de agua al inicio de cada área.
- c) Construcción de diques de retención en el cauce.
- d) Instalación de cintas con manta de capilaridad en la periferia de las áreas
- e) Implementar (donde sea necesario) entubamiento u otras técnicas, que permitan reducir la velocidad de escurrimiento del agua, apozándola en algunos sectores para poder distribuirla en una mayor superficie.
- f) Construcción de pequeños diques con champas sobre los cursos de escurrimiento natural y la vegetación existentes.
- g) Rescate de materia orgánica de los sectores (mejorador de suelo o enmienda).
- h) Aplicación de enmiendas según sea necesario.
- i) Habilitación de mecanismos que permitan disminuir los efectos de la erosión eólica.
- j) Instalación de tubos piezométrico-someros para control y monitoreo continuo de nivel freático en sectores de aplicación de agua.
- k) Proyecto de propagación de especies.

Al respecto, se aclara que “*el detalle de las medidas a implementar será definido en función de los estudios de detalle que se desarrollen en la primera etapa del Plan de Enriquecimiento y Gestión, especialmente los resultados de la identificación y cuantificación de individuos por especie que se requerirá reproducir o manejar*”.

²⁰ Página N°3 del “*Plan de Enriquecimiento y Gestión de Condiciones de Hábitat*”, acompañando en Anexo N°2 de la presentación efectuada por CMDIC en el procedimiento sancionatorio con fecha 19 de agosto de 2022.

PdC, CMDIC inició el desarrollo de las actividades que contempla la primera etapa, considerando en todo ello la permanente participación y acuerdo con la AIASC²¹.

En particular, en conformidad a los acuerdos previamente adoptados, en el tercer reporte de avance, cargado en el SPDC con fecha 21 de julio de 2023, CMDIC dio cuenta de los avances en la ejecución de la etapa N°1, adjuntando un documento denominado “*Propuesta de diseño preliminar del Plan de Enriquecimiento*” (**Anexo 3.10**), el que corresponde a una propuesta de diseño preliminar de dicho Plan. Este informe presenta los

²¹ En el primer reporte de avance, presentado con fecha 21 de enero de 2023, se informó que CMDIC se encuentra ejecutando la etapa N°1 sobre estudios iniciales de diseño conceptual del Plan de Enriquecimiento y Gestión. Así, se adjunta una presentación (**Anexo 3.2**), donde se expone a la Asociación en qué consiste la etapa N°1, un cronograma preliminar de ello (**Anexo 3.3**) y un correo electrónico donde consta el envío de esta documentación a la AIASC (**Anexo 3.4**). Adicionalmente, se acompaña Acta de la reunión con CMAP (**Anexo 3.5**), de fecha 1 de diciembre de 2022, en la que se da cuenta de lo anterior; y copia de correo electrónico, de fecha 5 de diciembre de 2022 (**Anexo 3.6**), mediante el cual CMDIC envió formalmente a la Asociación el Acta de dicha reunión del CMAP, para su revisión y firma.

Luego, en el segundo reporte de avance, cargado en el SPDC con fecha 21 de abril de 2023, con el objeto de informar los avances en el diseño del Plan de Enriquecimiento y Gestión, se adjunta el documento denominado “*Minuta de Verificación, Implementación Acción 40*” (**Anexo 3.7**), en el que se da cuenta de la ejecución de las siguientes actividades: (i) Topografía de detalle; (ii) Levantamiento de vegetación (COT), en el cual se incluye el levantamiento de la memoria histórica de la comunidad respecto de la vegetación del sector; y (iii) Estudio detallado de suelos. Al respecto, se acompañan como anexos de dicha minuta, el Informe de ejecución de actividades de levantamiento de información de vegetación (COT); y el Informe de ejecución de actividades de levantamiento de información topográfica, los que consideran además un registro fotográfico de estudio edafológico de detalle.

A su vez, también se acompañaron las Actas de las reuniones celebradas por el CMAP con fechas 26 de enero (**Anexo 3.8**) y 2 de marzo de 2023 (**Anexo 3.9**), en las que se realizó seguimiento al Plan de Enriquecimiento y Gestión. En la primera, a propósito de esta acción, “*se propone hacer reuniones periódicas entre asesores [de la] AIASC y CMDIC para avanzar con mayor velocidad en los compromisos [del] PdC, especialmente [del] Plan de Enriquecimiento, acorde a los plazos asignados para el compromiso (acción N°40), que es levantar estudios iniciales y diseño conceptual (...)*”. Además, a solicitud de la AIASC, se acuerda integrar nuevos puntos para la realización de los levantamientos requeridos (COT y estudio de suelos del diseño conceptual), ampliando el sector del levantamiento e incorporando áreas de interés planteadas por la AIASC en el sector vertiente. También se acuerda realizar un trabajo conjunto con los asesores de la Asociación y especialistas de CMDIC para definir la metodología de trabajo (ej. definición de número de parcelas, entre otras); entre otros ejercicios conjuntos entre la Asociación y CMDIC.

En la reunión sostenida el 2 de marzo de 2023, nuevamente se hace una revisión del estatus de avance del compromiso. Así, señala que “*se desarrolló de manera conforme el 18 de enero el levantamiento de la memoria histórica con participación activa de la comunidad, [de modo que] la sistematización de la información y el producto logrado, será compartido a la AIASC*”. A continuación, se añade, entre otros, que “*la caracterización de la COT vegetal San Pablo (30 parcelas) finalizó el 20 de febrero [de 2023] realizándose las actividades de terreno conjuntas con la AIASC comprometidas y acordadas en las mesas anteriores. De acuerdo con lo comprometido en la reunión anterior, previo a la actividad se reunieron especialistas de la AIASC y CMDIC para definir los nuevos sectores de las parcelas*”. Finalmente, se acuerda que “*se le enviará a la AIASC la descripción técnica de lo que se realizará en terreno para la caracterización de suelo. De igual forma se programará una reunión para explicar esta metodología, previo a la realización del procedimiento*”.

antecedentes de los análisis realizados, las variables consideradas en los estudios y para la definición de las propuestas de los sitios específicos de implementación del Plan, el tipo de riego, los caudales estimados y la definición de especies objetivo; todo lo cual comprendió un proceso de definición en conjunto con la Comunidad (informado en los reportes de avances anteriores).

A mayor abundamiento, el Informe da cuenta que se desarrollaron distintas campañas de terreno en las que participó la AIASC, detalladas en la Tabla N°1²² del mismo. En esta línea, se señala que los estudios iniciales se desarrollaron durante la temporada estival 2022-2023 y, en forma posterior, se procedió al análisis de la información y a la definición del diseño conceptual en conjunto con la AIASC. Previo al inicio de los estudios iniciales, se trabajó con la Comunidad en la definición de las áreas de estudio para cada uno de los sectores contemplados en el Plan de Enriquecimiento y Gestión, las que constan en la Figura N°2 del Informe²³. Definida el área de estudio, se procedió al desarrollo de los estudios iniciales, correspondientes al levantamiento de la memoria histórica (Anexo 1 del Informe), estudios de vegetación mediante Carta de Ocupación de Tierras (Anexo 2 del Informe), estudios de topografía de detalle (Anexo 3 del Informe) y estudio detallado de suelos (Anexo 4 del Informe). Respecto al “levantamiento de memoria histórica” -criterio considerados para la selección de sitios aptos para la implementación del Plan-, se privilegiaron los sectores identificados por la Comunidad con presencia histórica recurrente de vegetación²⁴.

Dicho Informe fue enviado a la AIASC con el objeto de que lo revisaran, realizaran sus observaciones y finalmente validaran la propuesta preliminar del Plan de Enriquecimiento. Aquello consta en el correo electrónico de 14 de junio de 2023 (**Anexo 3.11**), en el cual, además, CMDIC envió el acta de la reunión del CMAP celebrada el 1 de junio de 2023²⁵ (**Anexo 3.12**). Luego, con fecha 29 de julio de 2023, CMDIC envió otro correo electrónico (**Anexo 3.13**) con el acta de la reunión del CMAP de fecha 29 de junio de 2023²⁶ (**Anexo 3.14**). Esta última acta da cuenta de la revisión de los resultados del

²² Página N°6, Informe “*Propuesta de diseño preliminar del Plan de Enriquecimiento*”, acompañado en tercer reporte de avance.

²³ Página N°11, Informe “*Propuesta de diseño preliminar del Plan de Enriquecimiento*”, acompañado en tercer reporte de avance.

²⁴ Página N°51, Informe “*Propuesta de diseño preliminar del Plan de Enriquecimiento*”, acompañado en tercer reporte de avance.

²⁵ En el tercer reporte de avance se acompañó, también, el acta de la reunión sostenida por el CMAP con fecha 5 de abril de 2023, en la cual se da cuenta de los avances respecto de la acción N°40, en el mismo sentido indicado.

²⁶ Cabe destacar que las versiones firmadas de las actas del CMAP de 1 y 29 de junio de 2023 fueron acompañadas en el cuarto reporte de avance, presentado el 21 de octubre de 2023.

estudio inicial y del proceso de validación de las áreas propuestas a intervenir, siendo una actividad que, en todo momento, se ha buscado sea consensuada con la AIASC²⁷.

Sin embargo, pese al trabajo conjunto con la Comunidad para elaborar los estudios iniciales y el posterior envío de la propuesta del Plan, según consta en las actas acompañadas, lamentablemente se han generado discrepancias que han retrasado la definición de los polígonos de los sectores objeto de la medida y, en consecuencia, han impedido implementar el Plan de Enriquecimiento y Gestión de Hábitat, ya que sin la determinación de estos polígonos no es posible finalizar la etapa N°1 y continuar con la ejecución de la etapa N°2.

Cabe señalar que la modificación de las áreas propuestas implica realizar nuevamente los estudios técnicos necesarios para seleccionar sectores propicios para el cumplimiento de los objetivos del Plan, por lo que requiere efectuar nuevamente trabajos en terreno por temporada y de análisis, extendiendo los plazos considerados para esta etapa.

²⁷ En ese sentido, al presentarse en la reunión sostenida el 29 de junio de 2023 los resultados del desarrollo de los estudios iniciales considerados en la acción, se da cuenta de las siguientes actividades:

- (i) Definición de área de trabajo: *“se consulta sobre la diferencia inicial asociada al levantamiento de las áreas de estudio, donde la Asociación solicitó ampliar e incorporar las áreas que se levantaron”*. Al respecto, CMDIC confirmó que estas fueron incorporadas.
- (ii) Levantamiento de Memoria Histórica de Vegetación: *“se detallan las actividades realizadas y se destaca la participación e información entregada en esta oportunidad, donde se hizo una cartografía participativa en conjunto con la Asociación”*.
- (iii) Estudios topografía de detalle: *“se realizaron vuelos de dron para esta caracterización”*.
- (iv) Estudio de vegetación mediante Carta de Ocupación de Tierras (COT): *“se realizó un terreno que consideraba 90 parcelas y se realizaron 149 finalmente, a solicitud de la comunidad. Esta carta de ocupación tiene objetivo describir el estado del terreno y su vegetación al momento del levantamiento, que sirve de línea base para evaluar cambios futuros”*.
- (v) Estudios de suelos: *“se revisan las actividades realizadas (perfil de calicatas, identificación de rasgos de erosión y cobertura vegetal, descripción morfológica, toma de muestras, entre otro)”, y luego “se realizó un análisis multicriterio que consideró 4 variables: vegetación (COT), memoria histórica, topografía y suelos relevantes para definir una propuesta de polígonos con mayor potencial de enriquecimiento”*.

Luego, en la reunión se presenta la propuesta de áreas de enriquecimiento a intervenir de Tankatankani y San Pablo, la superficie, el tipo de riego y el caudal promedio. En esta línea, *expresamente “se hace hincapié en que esta propuesta busca el mayor éxito del plan de enriquecimiento, considerando también una intervención acotada en el territorio, según los criterios técnicos, los especialistas buscaron las zonas óptimas para que la vegetación se desarrolle, es decir que la medida tenga más probabilidades de éxito, si no se consideran estos criterios la medida será menos efectiva”*. En relación con la evaluación del Polígono Tankatankani, *“la Asociación solicita se presenten todas las alternativas que cumplen las condiciones óptimas para el enriquecimiento, adicional al polígono presentado, con el que están de acuerdo, para evaluar en terreno”*. Ante ello, CMDIC respondió que *“entregará estas alternativas, adicionalmente solicitan a la Asociación que comparta y envíe la propuesta de polígono que ellos están evaluando”*. Por su parte, respecto al Polígono San Pablo, que se aclara que el caudal propuesto es por *“ha”*, *“la Asociación indica que les hace sentido esta propuesta”*.

De esta manera, tal como se dio cuenta en los reportes de avance siguientes, CMDIC ha buscado llegar a acuerdos con la Comunidad respecto de los polígonos objeto de la acción, considerando que existe una Mesa de Trabajo permanente entre ambos, la que ha permitido expresar las inquietudes de ambas partes y llegar a consensos para superar las dificultades que se han presentado durante la ejecución del PdC, adoptándose así compromisos con la Comunidad, de manera de superarlos y subsanarlos.

Así, en el cuarto reporte de avance, cargado en el SPDC con fecha 21 de octubre de 2023, se acompañaron actas de las reuniones sostenidas por el CMAP los días 9 y 11 de agosto de 2023 (**Anexo 3.15 y 3.16**, respectivamente)²⁸, que dan cuenta del proceso de revisión y validación de la Propuesta Preliminar del Plan de Enriquecimiento por parte de la AIASC. En concreto, se advierten nuevas discordancias respecto de los polígonos seleccionados para la implementación del Plan de Enriquecimiento en el sector de Tankatankani, por lo que la *“AIASC enviará su propuesta de polígonos ajustados el día 14 de agosto”*²⁹.

En virtud de lo anterior, y dado que sin la determinación específica de estos polígonos no es posible avanzar, en el mismo reporte se informó que CMDIC se encuentra efectuando los acercamientos necesarios con la Asociación de modo de terminar de establecer el marco sobre el cual culminará la etapa N°1 de la acción, incluyendo lógicamente la determinación final de los polígonos seleccionados para el enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat³⁰.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, en paralelo a la definición de las áreas para la implementación del Plan de Enriquecimiento en el sector de Tankatankani, **CMDIC ha avanzado en la ingeniería de detalle del trazado de la línea para abastecer de agua dicho sector**, conforme se evidencia en los verificadores acompañados en dicho reporte, consistentes en planos y KMZ (**Anexo 3.18**). Adicionalmente, se informa que también **se ha avanzado en una propuesta del Plan de Monitoreo**, de acuerdo con lo considerado en la subetapa N°3 de la etapa N°1 de la presente acción, cuya propuesta y su respectivo envío a la AIASC fueron acompañados en dicho reporte (**Anexo 3.19**).

Luego de constantes esfuerzos, en el quinto reporte de avance -último de su categoría-, presentado con fecha 21 de enero de 2024, se acompañaron actas de las

²⁸ Según consta en **Anexo 3.17** acompañado a esta presentación, ambas actas fueron remitidas por CMDIC a la AIASC mediante correo electrónico enviado el 30 de agosto de 2023. Luego, con fecha 11 de septiembre de 2023, la AIASC respondió, adjuntando versiones complementadas de las actas.

²⁹ Página N°3 del Acta CMAP, de 11 de agosto de 2023.

³⁰ De acuerdo con las etapas comprometidas en la forma de implementación de la acción, la primera es la que conllevaría mayor tiempo debido a los estudios técnicos que se deben efectuar para la implementación posterior, entre los que se incluyen verdaderos análisis de línea de base que deben realizarse por temporada y que, en definitiva, constituyen un obstáculo para continuar modificando las áreas previamente convenidas para llevar a efecto la acción.

reuniones sostenidas por el CMAP los días 2 de noviembre (**Anexo 3.20**) y 12 de diciembre de 2023 (**Anexo 3.21**), en las cuales consta el envío de la propuesta de polígonos ajustados por parte de la Asociación a CMDIC, por lo que se han logrado determinar, de mutuo acuerdo, los polígonos para la implementación del Plan de Enriquecimiento en el sector de Tankatankani³¹, lo cual representa otro avance dentro de la ejecución de la etapa N°1 de la presente acción.

Con fecha 2 de marzo de 2024, según consta en el correo electrónico acompañado a esta presentación (**Anexo 3.22**) y en conformidad a lo acordado en las últimas reuniones sostenidas, CMDIC envió a la AIASC el Informe “*Propuesta de Ingeniería de Detalle del Plan de Enriquecimiento*” (**Anexo 3.23**), elaborado en febrero de 2024, el cual tiene por objeto presentar los resultados obtenidos de la ejecución de la segunda subetapa de la etapa N°1, correspondiente a la elaboración del diseño de detalle del Plan de Enriquecimiento para el sector de Tankatankani. En efecto, la propuesta considera las áreas prioritarias para la implementación del plan en dicho sector³² (polígonos), y una propuesta asociada al diseño y operación del sistema de riego a implementar, compatible con el sistema de riego ancestral.

Posteriormente, con fecha 12 de marzo de 2024, la AIASC remitió a CMDIC la Carta N°28/2024 (**Anexo 3.24**), en la que presenta sus observaciones a la señalada Propuesta de Ingeniería de Detalle del Plan. Lamentablemente, la Asociación no estaría conforme con ciertos aspectos de la propuesta entregada, de modo que habría discrepancias al respecto. Si bien mi representada no coincide con todas las afirmaciones sostenidas en la carta, es importante mencionar que, en las sucesivas mesas de trabajo, continuará orientando todos sus esfuerzos en miras a solucionar las discrepancias y llegar a un acuerdo con la Comunidad. Asimismo, manifiesta su permanente disposición al diálogo y respeto de los valores ancestrales de la Asociación.

Por consiguiente, a pesar de los esfuerzos que ha realizado CMDIC para alcanzar un acuerdo con la AIASC, actualmente mi representada se encuentra en una situación de imposibilidad de avanzar en el desarrollo del Plan de Enriquecimiento y Gestión, dado que no se han logrado culminar, de mutuo acuerdo, las etapas previstas en la forma de implementación de la acción. Sin embargo, cabe destacar que mi representada se encuentra efectuando todas las acciones a su alcance y los acercamientos necesarios con la Asociación de modo de terminar de establecer el marco sobre el cual culminará la etapa N°1 de la acción, para así poder avanzar a las etapas N°2 y N°3, tan pronto como sea posible.

³¹ Así, el Acta del CMAP de 12 de diciembre de 2023, señala: “*CMDIC acogió la propuesta de polígonos ajustados en el primer sector del plan piloto de Tankatankani*”.

³² Al respecto, se acompaña como anexo de dicha propuesta, entre otros, un Informe Técnico con la metodología para la definición de las áreas prioritarias para el inicio de actividad de la acción N°40.

Por consiguiente, en consideración a lo señalado en este Capítulo, se solicita a vuestra Superintendencia **tener por configuradas las circunstancias descritas, que obstan a la ejecución de las acciones N°34 y 40**, otorgando un **nuevo plazo de 9 meses adicionales** para su cumplimiento, contados desde el término de ejecución del PdC. Lo anterior, toda vez que se han generado durante la vigencia del PdC por circunstancias ajenas a la voluntad de CMDIC (inimputables), cuya ocurrencia no ha sido posible evitar (irresistibles), ni menos haber sido previstas por mi representada de forma anticipada a la aprobación del PdC (imprevisibles).

Con todo, en cumplimiento de lo establecido en la “*Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento*” (2018), todas las circunstancias han sido oportuna y correctamente informadas en el marco de los reportes trimestrales de cumplimiento presentados en el SPDC, adjuntando los medios de verificación correspondientes, los cuales se acompañan nuevamente en esta oportunidad.

IV. AJUSTES SOLICITADOS

En virtud de lo expuesto, es importante hacer presente que CMDIC, dentro de su ámbito legal de acción, se encuentra realizando todos los esfuerzos necesarios para poder ejecutar satisfactoriamente la totalidad de las acciones objeto de esta presentación.

En ese sentido, se solicita a vuestra Superintendencia ajustar los plazos de ejecución contenidos en el Plan de Acciones y Metas del PdC, así como su cronograma, respecto de las **acciones N°4, 1, 2, 34 y 40**, en los términos que se indicarán.

Con todo, considerando que la extensión del plazo solicitada para cumplir con dichas acciones implica, a su vez, el aumento de vigencia del PdC hasta el **21 de diciembre de 2024**, procederá también mantener hasta dicha fecha, la ejecución de aquellas acciones comprometidas durante toda la vigencia del PdC, que corresponden a las **acciones N°7, 11, 12, 19, 20, 22, 23, 30, 31, 36, 37, 39, 44, 50, 56, 57 y 62 a 66**. Asimismo, se mantendrá la reportabilidad de estas acciones bajo las condiciones de seguimiento establecidas en el PdC.

Finalmente, se hace presente que esta solicitud en ningún caso conlleva la postergación en la adopción de medidas o acciones comprometidas para hacerse cargo de las infracciones imputadas en este procedimiento sancionatorio o de sus efectos.

i) Acción N°4

En consideración a la configuración del impedimento N°1 de la acción N°4 del PdC, desarrollado en el Capítulo II de esta presentación, se requiere ajustar el plazo de ejecución para cumplir con la acción N°4, siendo imprescindible contar con un **plazo total de 9 meses adicionales** (considerando **6 meses para la obtención del permiso ante la DGA**, más **3 meses para la operación de los diques**), contados desde el término de ejecución del PdC. El plazo requerido se fundamenta en que, para mi representada, es complejo adelantar con precisión las variables que se pueden presentar próximamente durante la tramitación de este permiso ante la DGA, y que el mismo impedimento señala que, *“como consecuencia del retraso en el inicio de ejecución de esta acción se supere el plazo máximo de ejecución previsto para el PdC, se prorrogará la vigencia del PdC por el tiempo que resulte necesario para que esta acción sea ejecutada por un mínimo de 3 meses”*.

ii) Acciones N°1 y N°2 (por impedimento activo de la acción N°4)

En razón de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de asegurar la continuidad de los monitoreos comprometidos en las acciones N°1 y N°2 del PdC, se solicita a vuestra Superintendencia ajustar el plazo para continuar la ejecución de dichas acciones, manteniéndose vigentes **hasta la entrada en operación de los diques**.

iii) Acción N°34

En virtud de los antecedentes y argumentos desarrollados en el Capítulo III de esta presentación, que dan cuenta de la configuración de las circunstancias sobrevinientes que obstan a la ejecución de la acción N°34 del PdC, por circunstancias ajenas a CMDIC, se requiere ajustar el plazo para implementar el proyecto paisajístico, en **9 meses adicionales**, contados desde el término de ejecución del PdC. El plazo adicional se fundamenta en la planificación que se detalla en el nuevo cronograma de la acción, acompañado en **Anexo 4.1**, destinada a dar cumplimiento a lo comprometido.

iv) Acción N°40

En virtud de los antecedentes y argumentos desarrollados en el Capítulo III de esta presentación, que dan cuenta de la configuración de las circunstancias sobrevinientes que obstan a la ejecución de la acción N°40 del PdC, por circunstancias ajenas a CMDIC, se requiere ajustar el plazo para cumplir con la acción N°40, en **9 meses adicionales**, contados desde el término de ejecución del PdC. El plazo adicional se fundamenta en la planificación que se detalla en el nuevo cronograma de la acción, acompañado en **Anexo 4.2**, destinada a dar cumplimiento a lo comprometido.

V. ANEXOS

En Anexo Digital de esta presentación, se acompañan los antecedentes antes citados, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Anexo 1. Antecedentes que acreditan el cumplimiento de la acción N°4:

- 1.1. Solicitud de autorización de traslado de puntos de captación y restitución de derechos de aprovechamiento de aguas, presentada por CMDIC ante DGA, 2021.
- 1.2. Publicación en Diario Oficial de la solicitud de traslado de derechos aprovechamiento de aguas, de fecha 15 de febrero de 2021.
- 1.3. Cronograma “Programación ejecución actividades diques”, CMDIC, actualizado al 18 de julio de 2023.
- 1.4. Copia de correo electrónico enviado por CMIDC a DGA, de fecha 31 de julio de 2023.
- 1.5. Copia de correo electrónico enviado por CMIDC a DGA, de fecha 6 de septiembre de 2023.
- 1.6. Ord. DGA DARH N°368, de fecha 28 de septiembre de 2023.
- 1.7. Comprobantes de pago de fondos requeridos para inspección DGA, de fecha 18 de agosto de 2023.
- 1.8. Copias de correo electrónico enviados por CMDIC a DGA, de fechas 29 de noviembre de 2023 y 16 de enero de 2024.

2. Anexo 2. Antecedentes que acreditan el cumplimiento de la acción N°34:

- 2.1. “Informe de Instalación y puesta en marcha equipos de medición continua Jachucoposa”, elaborado por Electrónica Rhoomberg; y sus anexos.
- 2.2. Minuta de avance del proyecto paisajístico y sus anexos, actualizada a noviembre de 2022.
- 2.3. Acta de reunión CMAP, de fecha 1 de diciembre de 2022.
- 2.4. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 5 de diciembre de 2022.
- 2.5. Acta de reunión CMAP, de fecha 26 de enero de 2023.
- 2.6. Acta de reunión CMAP, de fecha 2 de marzo de 2023.
- 2.7. Acta de reunión CMAP, de fecha 5 de abril de 2023.
- 2.8. Acta de reunión CMAP, de fecha 1 de junio de 2023.
- 2.9. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 14 de junio de 2023.
- 2.10. Acta de reunión CMAP, de fecha 29 de junio de 2023.
- 2.11. Acta de reunión CMAP, de fecha 11 de agosto de 2023.
- 2.12. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 19 de julio de 2023.
- 2.13. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- 2.14. “Informe de Avance de Ejecución de Proyectos”, elaborado por la AIASC, de fecha 8 de enero de 2024.

- 2.15. Acta de reunión CMAP, de fecha 2 de noviembre de 2023.
- 2.16. Acta de reunión CMAP, de fecha 12 de diciembre de 2023.

3. Anexo 3. Antecedentes que acreditan el cumplimiento de la acción N°40:

- 3.1. “Plan de Enriquecimiento y Gestión de Condiciones de Hábitat”, acompañando en Anexo 2 de la presentación efectuada por CMDIC en el procedimiento sancionatorio con fecha 19 de agosto de 2022.
- 3.2. Presentación “Plan de Enriquecimiento y Gestión de Condiciones de Hábitat”, elaborada por CMDIC.
- 3.3. Cronograma de la acción N°40, CMDIC, presentado en primer reporte de avance.
- 3.4. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a la AIASC, de fecha 1 de diciembre de 2022.
- 3.5. Acta de reunión CMAP, de fecha 1 de diciembre de 2022.
- 3.6. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 5 de diciembre de 2022.
- 3.7. “Minuta de Verificación, Implementación Acción 40” y sus anexos, elaborada por CMDIC, abril 2023.
- 3.8. Acta de reunión CMAP, de fecha 26 de enero de 2023.
- 3.9. Acta de reunión CMAP, de fecha 2 de marzo de 2023.
- 3.10. “Propuesta de diseño preliminar del Plan de Enriquecimiento” y sus anexos, elaborado por Teknoriego, julio 2023.
- 3.11. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 14 de junio de 2023.
- 3.12. Acta de reunión CMAP, de fecha 1 de junio de 2023.
- 3.13. Acta de reunión CMAP, de fecha 29 de julio de 2023.
- 3.14. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 14 de julio de 2023.
- 3.15. Acta de reunión CMAP, de fecha 9 de agosto de 2023.
- 3.16. Acta de reunión CMAP, de fecha 11 de agosto de 2023.
- 3.17. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- 3.18. Ingeniería de detalle del trazado de la línea para abastecer agua (planos y KMZ).
- 3.19. Informe técnico “Definición del Plan de Monitoreo, primera etapa – acción N°40 PdC”, elaborado por Consultores Ambientales, octubre 2023; y copia de correo electrónico enviado por CMDIC a la AIASC, de fecha 20 de octubre de 2023.
- 3.20. Acta de reunión CMAP, de fecha 2 de noviembre de 2023.
- 3.21. Acta de reunión CMAP, de fecha 12 de diciembre de 2023.
- 3.22. Copia de correo electrónico enviado por CMDIC a AIASC, de fecha 2 de marzo de 2023.
- 3.23. Informe “Propuesta de Ingeniería de Detalle del Plan de Enriquecimiento” y sus anexos, elaborado por Teknoriego, febrero 2024.

3.24. Carta N°28/2024 de la AIASC, de fecha 12 de marzo de 2024.

4. Anexo 4. Cronogramas:

- 4.1. Cronograma con la planificación de la ejecución del proyecto paisajístico, correspondiente a la acción N°34.
- 4.2. Cronograma con la planificación de la ejecución del Plan de Enriquecimiento y Gestión de Hábitat, correspondiente a la acción N°40.

Finalmente, se hace presente que, de acuerdo con el funcionamiento actual de la Oficina de Partes de esta SMA, los referidos anexos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/7l1kt1rcajr45msvwl1tr/h?rlkey=4lqi3yml1bbwtr5h8r7clefyg&dl=0>

**

POR TANTO, en atención a lo señalado, se solicita a Ud. lo siguiente:

1. Tener presente la configuración del **impedimento N°1** asociado a la **acción N°4** del Programa de Cumplimiento, aprobado mediante Res. Ex. N°37/Rol D-095-2017, y conferir un **plazo total de 9 meses adicionales** (considerando **6 meses para la obtención del permiso ante la DGA**, más **3 meses para la operación de los diques**), contados desde el término de ejecución del PdC.
2. Paralelamente, en atención a la configuración del impedimento N°1 de la acción N°4, se solicita a vuestra Superintendencia conferir una ampliación del plazo para la ejecución de las **acciones N°1 y N°2 del PdC, hasta la entrada en operación de los diques**, con el objeto de mantener la continuidad de los monitoreos comprometidos en dichas acciones.
3. Tener presente la configuración de las circunstancias sobrevinientes que obstan a la ejecución de las **acciones N°34 y 40** del Programa de Cumplimiento, aprobado mediante Res. Ex. N°37/Rol D-095-2017, y conferir una **ampliación de 9 meses adicionales** para su ejecución.
4. Ajustar el Plan de Acciones y Metas del PdC aprobado mediante Res. Ex. N°37/Rol D-095-2017, así como su cronograma, considerando los ajustes requeridos en el Capítulo IV de esta presentación, relativos a las **acciones N°4, 1, 2, 34 y 40**. Asimismo, considerando que la extensión del plazo solicitada para cumplir con dichas acciones implica, a su vez, el **aumento de vigencia del PdC hasta el 21 de diciembre de 2024**, se solicita mantener hasta dicha fecha, la ejecución de aquellas acciones

comprometidas durante toda la vigencia del PdC, que corresponden a las **acciones N°7, 11, 12, 19, 20, 22, 23, 30, 31, 36, 37, 39, 44, 50, 56, 57 y 62 a 66.**

5. En caso de que lo solicitado sea acogido, se solicita a Ud. **habilitar la plataforma del SPDC como la vía de reporte** que corresponderá utilizar para los efectos indicados en esta presentación; o la que su Superintendencia del Medio Ambiente estime pertinente.
6. Tener por acompañada la información presentada en los anexos de esta presentación, los cuales se encuentran referenciados en el Capítulo V.

Finalmente, se hace presente que esta constancia será replicada digitalmente en el Reporte Final de Cumplimiento que se presentará en el SPDC, cuya fecha de vencimiento es el próximo 12 de abril de 2024.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Paula Quinchel Naranjo
Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM